



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"



RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1439-2019-R-UNE

Chosica, 14 de mayo del 2019

VISTO el Oficio N° 257-2019-DIGA-UNE, del 07 de mayo del 2019, de la Dirección General de Administración de la UNE.

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N° 413-2019-ORH-UNE, del 06 de marzo del 2019, el Director (e) de la Oficina de Recursos Humanos tramita ante la Dirección de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto la directiva que normará el concurso público de méritos para contrato de personal administrativo por la modalidad a plazo fijo, a fin de que se efectúe lo que corresponda;

Que con Hoja de Envío N° 340-2019-OPEyP, del 06 de marzo del 2019, la Directora (e) de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto deriva a la Jefa (e) de la Unidad de Organización y Procesos el referido expediente para su revisión y posterior trámite;

Que mediante Oficio N° 130-2019-UOyP/OPEyP-UNE, del 06 de mayo del 2019, la Jefa (e) de la Unidad de Organización y Procesos, conforme a lo coordinado con las áreas pertinentes, remite a la Directora (e) de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto el proyecto de la directiva: *NORMAS PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE CONTRATO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO POR LA MODALIDAD A PLAZO FIJO*, para que se efectivice lo pertinente;

Que con Oficio N° 198-2019-OPEyP, del 07 de mayo del 2019, la Directora (e) de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto remite a la Directora General de Administración el referido expediente para las acciones pertinentes;

Que mediante el documento del visto, la Directora General de Administración refiere al Rector la atención del expediente en mención que ha sido evaluado en su oportunidad; y solicita su aprobación;

Estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-APROBAR la Directiva N° 008-2019-R-UNE – *NORMAS PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE CONTRATO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO POR LA MODALIDAD A PLAZO FIJO*, suscrita por el Director (e) de la Oficina de Recursos Humanos, la oficina técnica correspondiente y el área legal, dando conformidad al contenido que se adjunta en doce (12) folios.

ARTÍCULO 2°.-DISPONER que las dependencias correspondientes se encarguen de dar cumplimiento a lo aquí dispuesto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Anita Lalo Chacón Ayala
Lic. Anita Lalo Chacón Ayala
Secretaría General (e)

Dr. Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos
Dr. Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos
Rector

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE
Alma Máter del Magisterio Nacional**



DIRECTIVA N° 008-2019-R-UNE

**NORMAS PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE
MÉRITOS DE CONTRATO DE PERSONAL
ADMINISTRATIVO POR LA MODALIDAD A
PLAZO FIJO**



**DIRECTIVA NORMAS PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE
CONTRATO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO POR LA MODALIDAD A PLAZO
FIJO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMAN Y
VALLE**

**CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1° Objetivos

Son objetivos de la presente Directiva:

- a. Establecer las normas para que el Concurso Público de Méritos de Contrato de Personal Administrativo en la Modalidad a Plazo Fijo, se realice con transparencia y criterio técnico, considerando todos los factores establecidos por ley, permitiendo captar personal idóneo que acredite experiencia y honestidad.
- b. Garantizar el derecho de los postulantes para acceder en condiciones de igualdad de oportunidades al concurso.

Artículo 2° Finalidad

La presente Directiva tiene por finalidad normar el proceso de Concurso Público de Méritos de Contrato de Personal Administrativo en la Modalidad a Plazo Fijo, para cubrir las plazas administrativas que se encuentran vacantes en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), debidamente presupuestadas y consideradas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la UNE EGYV.

Artículo 3° Base Legal

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 30220 - Ley Universitaria.
- c. Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- d. Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa.
- e. Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público
- f. Ley N° 26771 - Ley del Nepotismo y su Reglamento y normas complementarias.
- g. Ley 29988, Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas, crea el registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal y el Decreto Supremo N° 004-2017-MINEDU que aprueba su Reglamento.
- h. Decreto Ley N° 1440, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- i. Ley de Presupuesto del Sector Público y normas complementarias.



- j. Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento.
- k. Resolución N° 0419-2013-R-UNE que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y su modificatoria la Resolución N° 0648-2015-R-UNE.
- l. Resolución N° 3353-2011-R-UNE que aprueba el Presupuesto Analítico de Personal (PAP).
- m. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- n. Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba Diversas Medidas de Simplificación.
- o. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TULO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- p. Resolución N° 0016-2017-AU-UNE, que aprueba la reforma del Estatuto.
- q. Resolución N° 0852-2018-R-UNE, que aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- r. Resolución N° 0051-2019-R-UNE, que modifica el artículo 334° del Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán.

Artículo 4° Alcance

Las disposiciones establecidas en la presente directiva son de aplicación general a todos los postulantes en el presente Concurso Público.

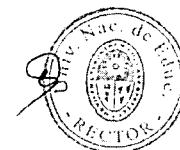
**CAPÍTULO II
EL INGRESO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Artículo 5° El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor contratado, se efectúa obligatoriamente mediante concurso público. La selección del personal administrativo para contrato deberá contarse con plaza vacante prevista en el instrumento normativo específico, además se realizará sobre la base de su capacidad, idoneidad, aptitud y antecedentes laborales y personales, previo cumplimiento de los procesos de selección establecido.

Artículo 6° Para participar en el proceso del Concurso Público de Méritos para Contrato de Personal Administrativo en la Modalidad a Plazo Fijo, se requiere:

- a. Ser ciudadano peruano en ejercicio.
- b. Acreditar buena conducta y salud comprobada.
- c. Reunir los atributos propios del respectivo grupo ocupacional.
- d. Presentarse y ser aprobado en el concurso público; y
- e. Los demás que señale la ley.

Artículo 7° La carrera administrativa se estructura por grupos ocupacionales que son categorías que permiten organizar en razón a su formación, capacitación o experiencia reconocida, y por niveles, que son los escalones que se establecen dentro de cada grupo ocupacional.



- Artículo 8°** Los grupos ocupacionales son:
- PROFESIONAL:** Está constituido por servidores con Título Profesional o Grado Académico reconocido por la Ley Universitaria.
 - TÉCNICO:** Está constituido por servidores con formación superior o universitaria incompleta o capacitación tecnológica o experiencia técnica reconocida.
 - AUXILIAR:** Está constituido por servidores que tienen educación secundaria y experiencia o calificación para realizar labores de apoyo.

Artículo 9° Para pertenecer a un grupo ocupacional no basta poseer los requisitos establecidos, sino también postular expresamente para ingresar a él.

CAPÍTULO III COMISIÓN EVALUADORA PARA CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS

Artículo 10° La Comisión Especial que conducirá el Concurso Público de Méritos de Contrato de Personal Administrativo en la Modalidad a Plazo Fijo es designado mediante Resolución Rectoral, conforme al artículo 334 del Reglamento General y su modificatoria.

- Artículo 11°** La Comisión Especial está conformada por los siguientes miembros:
- | | |
|---|------------|
| a. Director (a) General de Administración | Presidente |
| b. Director (a) de la Oficina de Recursos Humanos | Miembro |
| c. Jefe (a) de la Oficina de Asesoría Legal | Miembro |
| d. Un Representante del Consejo Universitario | Miembro |
| e. Un Representante del Sutune | Observador |

CAPÍTULO IV RESPONSABILIDADES, ATRIBUCIONES Y RESTRICCIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS

- Artículo 12°** Son responsabilidades de la Comisión Especial:
- Elaborar el Acta de Instalación.
 - Elaborar y gestionar la aprobación de las Bases del Concurso.
 - Cumplir y hacer cumplir las bases del concurso.
 - Recabar la información documentada en relación con las plazas vacantes a convocar, así como solicitar la disponibilidad presupuestal correspondiente.
 - Evaluar y calificar a los postulantes.
 - Elaborar las pruebas de conocimiento.
 - Realizar la entrevista personal.
 - Elaborar las actas de las etapas de evaluación correspondientes, las listas de los postulantes que se declaren aptos para cada etapa, así como el



informe final y el cuadro de méritos en el que se precise el puntaje final obtenido por cada postulante.

- i. Resolver los reclamos que sean presentados por los postulantes dentro de las veinticuatro (24) horas después de la publicación de los resultados.
- j. Declarar desiertas las plazas que no se cubrieron.

Artículo 13° Son atribuciones de la Comisión:

- a. Cumplir y hacer cumplir la presente Directiva y demás dispositivos legales que norman este proceso.
- b. Verificar la validez y autenticidad de la documentación presentada.
- c. Anular la participación del postulante, en caso de comprobarse irregularidades cometidas durante el desarrollo del proceso.
- d. Otras atribuciones que permiten el normal desarrollo de sus funciones.

Artículo 14° Los miembros de la Comisión Especial del Concurso Público no podrán intervenir en la calificación de postulantes con quienes tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Artículo 15° Los acuerdos de la Comisión Especial se aprueban por mayoría simple.

CAPÍTULO V

CONVOCATORIA AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE CONTRATO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO POR LA MODALIDAD A PLAZO FIJO

Artículo 16° La convocatoria al Concurso Público de Méritos de Contrato de Personal Administrativo por la Modalidad a Plazo Fijo comprende:

- a. Publicación de las Bases del Concurso, indicando las plazas vacantes, requisitos mínimos del puesto, cronograma y otros.
- b. Recepción, revisión y verificación de la solicitud y expediente del postulante.
- c. Aprobación y publicación de la nómina de los postulantes aptos.

Todas estas actividades se ejecutarán de acuerdo con el cronograma previamente establecido en las Bases del Concurso.

Artículo 17° La convocatoria al Concurso Público de Méritos de Contrato de Personal Administrativo por la Modalidad a Plazo Fijo debe precisar lo siguiente:

- a. Denominación de las plazas vacantes.
- b. Nivel y/o categoría remunerativa.
- c. Grupo ocupacional.
- d. Ubicación de la plaza vacante.
- e. Perfil de la plaza vacante.
- f. Requisitos mínimos para postular.
- g. Lugar y fecha para la presentación de solicitudes.



- Artículo 18°** Los documentos a presentar para el Concurso Público de Méritos de Contrato de Personal Administrativo por la Modalidad a Plazo Fijo son:
- Solicitud dirigida al Rector de la Universidad (Anexo 1).
 - Copia simple del DNI vigente.
 - Copia fedateada de los certificados, títulos o grados académicos.
 - Currículum Vitae documentado (copias simples).
 - Declaraciones Juradas según formatos (Anexos 2, 3 y 4).

CAPÍTULO VI DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

- Artículo 19°** Para la evaluación en el proceso de Concurso Público de Méritos para Contrato de Personal Administrativo por la Modalidad a Plazo Fijo se tomarán en cuenta las siguientes etapas:
- Verificación de requisitos mínimos exigidos en el proceso.
 - Evaluación de currículum vitae.
 - Prueba de conocimientos.
 - Entrevista personal.

Artículo 20° De acuerdo con el Artículo 19°, las etapas son excluyentes; solo pasarán a la siguiente etapa los concursantes que califican la etapa anterior.

Artículo 21° Dentro de los factores a evaluarse se consideran los siguientes:

FACTORES DE LA EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. Currículum (35%)	Puntos
1.1) Formación general	20 puntos
1.2) Capacitaciones	08 puntos
1.3) Experiencia laboral	07 puntos
2. Prueba de conocimiento (45%)	
2.1) Gestión administrativa	25 puntos
2.2) Conocimiento del puesto	15 puntos
2.3) Cultura general	5 puntos
3. Entrevista personal (20%)	
3.1) Presentación y desenvolvimiento	5 puntos
3.2) Conocimiento de la plaza a la que postula	10 puntos
3.3) Creatividad, iniciativa y práctica de valores	5 puntos
TOTAL PUNTAJE	100 puntos

Artículo 22° Los postulantes que hayan alcanzado los mayores puntajes en su nivel, categoría y/o grupo ocupacional serán contratados por la UNE EGYV en estricto orden de mérito, siempre y cuando hayan alcanzado el mínimo establecido, que es de 60/100 puntos.



Artículo 23° Para determinar el orden de mérito, en caso de igualdad en el puntaje, se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- a. El mayor puntaje en el currículum vitae.
- b. De continuar la igualdad, se tendrá en cuenta el mayor puntaje en la prueba de conocimiento.

Artículo 24° Una plaza vacante será declarada desierta cuando:

- a. No se hayan presentado postulantes.
- b. Los postulantes no alcancen el puntaje mínimo requerido.
- c. Los postulantes no cumplan con los requisitos mínimos establecidos

Artículo 25° Al término del proceso de Concurso Público de Méritos para Contrato de Personal Administrativo por la Modalidad a Plazo Fijo, la Comisión Especial elevará el informe respectivo al Rectorado, a través de la Dirección General de Administración.

CAPÍTULO VII DE LA TABLA DE EVALUACIÓN Y PUNTAJE

Artículo 26° La tabla de evaluación contiene los factores a evaluar y los puntajes establecidos para cada uno de ellos, en función al grupo ocupacional en el que se ubica la plaza.

Artículo 27° Cuando el evento de capacitación no acredite el periodo real, se considerará tres (3) horas pedagógicas como máximo.

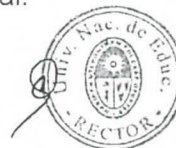
Artículo 28° La capacitación para fines de calificación será válida hasta una antigüedad de cinco (5) años a la fecha del concurso.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: El Concurso Público de Méritos de Contrato de Personal Administrativo por la Modalidad a Plazo Fijo es el proceso para cubrir las plazas vacantes presupuestadas.

SEGUNDA: El participante no podrá postular a un cargo en una dependencia en la cual mantenga parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o convivencia reconocida con un servidor civil asignado a dicha dependencia.

TERCERA: A los postulantes que hayan resultado ganadores del Concurso Público de Méritos de Contrato de Personal Administrativo por la Modalidad a Plazo Fijo se les adjudicará la plaza mediante Resolución Rectoral.



- CUARTA:** Los documentos presentados por los postulantes serán aceptados por la Comisión dentro del plazo fijado y no se permitirá adjuntar nuevos documentos una vez vencido el plazo de entrega de los mismos.
- QUINTA:** Una vez convocado el Concurso Público de Méritos de Contrato de Personal Administrativo por la Modalidad a Plazo Fijo, la Comisión Especial por ningún motivo podrá modificar las Bases o la Directiva aprobado, siendo nulo todo acto en contrario.

DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA:** El plazo para presentar los reclamos ante la Comisión Especial es dentro de las veinticuatro (24) horas de publicados los resultados.
- SEGUNDA:** Los casos no contemplados en la presente Directiva del Concurso Público de Méritos de Contrato de Personal Administrativo por la Modalidad a Plazo Fijo, serán resueltos en primera instancia administrativa por la Comisión Evaluadora del Concurso en aplicación de las normas supletorias del derecho administrativo, quien emitirá pronunciamiento en definitiva dentro del término de 72 horas.
- TERCERA:** La Directiva, anexos, formatos, proceso y resultados serán publicados en la página Web de la UNE EGYV.
- CUARTA:** La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.



ANEXO N° 01

Doctor

Luis Alberto RODRIGUEZ DE LOS RIOS

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE.

S.D.

Yo, _____, de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° _____, de estado civil _____ con domicilio en _____, natural del Distrito de _____ de la Provincia de _____ del Departamento de _____,

agradeceré ser registrado como postulante en el Concurso Público de méritos para cubrir plazas administrativas vacantes por la modalidad a Plazo Fijo, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle; en la plaza de _____.

Asimismo, solicito ordene a quien corresponda la inscripción correspondiente de mi persona en el mencionado concurso. Anexo la documentación de acuerdo a lo previsto en las Bases del Concurso Público, las mismas que me comprometo a cumplir.

Es gracia que espero alcanzar por ser de justicia

La Cantuta, de del 20....

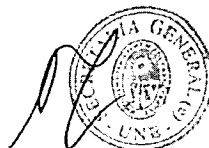
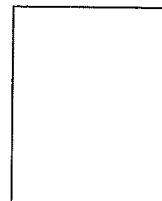
FIRMA : _____

APELLIDOS Y NOMBRES : _____

DNI N° : _____



ÍNDICE DERECHO



ANEXO N° 02

DECLARACION JURADA

Yo, _____, de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° _____, de estado civil _____ con domicilio en _____, natural del Distrito de _____ de la Provincia de _____ del Departamento de _____.

DECLARO BAJO JURAMENTO

Lo siguiente:

- Gozar de buen estado de salud física y mental.

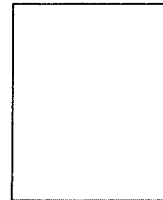
La Cantuta, de del 20....

FIRMA : _____

APELLIDOS Y NOMBRES : _____

DNI N° : _____

ÍNDICE DERECHO



ANEXO N° 03

DECLARACION JURADA

Yo, _____, de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° _____, de estado civil _____ con domicilio en _____, natural del Distrito de _____ de la Provincia de _____ del Departamento de _____.

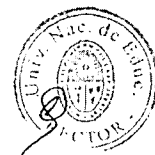
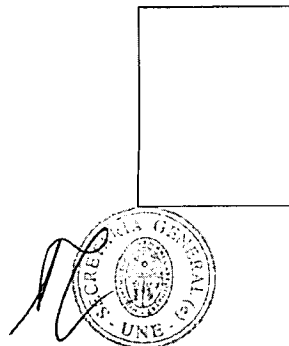
DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

- 1. No tener impedimento para contratar con el Estado.
2. No haber extinguido vínculo laboral con la entidad del estado, por causa de despido o destitución por faltas cometidas.
3. No tener antecedentes Penales, Judiciales, ni Policiales.
4. No estar impedido para el ejercicio de la función pública
5. No encontrarse sancionado administrativamente por una entidad pública a nivel nacional
6. No haber sido condenado por delito doloso con resolución firme.
7. No percibir otros ingresos del Estado.

La Cantuta, de del 20.....

FIRMA : _____
APELLIDOS Y NOMBRES : _____
DNI N° : _____

ÍNDICE DERECHO



ANEXO N° 04

DECLARACION JURADA

Yo, _____, de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° _____, de estado civil _____ con domicilio en _____, natural del Distrito de _____ de la Provincia de _____ del Departamento de _____.

DECLARO BAJO JURAMENTO no haber sido condenado en sentencia firme por cualquiera de los delitos señalados en el artículo 1° de la Ley N° 30794, que a continuación se señala:

1. Delito de terrorismo y procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio.
2. Apología de Delito de Terrorismo
3. Trata de Personas
4. Proxenetismo
5. Violación de la libertad sexual
6. Tráfico ilícito de drogas.

La Cantuta, de del 20....

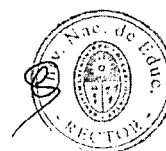
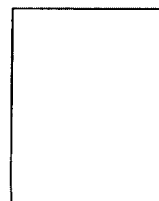
FIRMA : _____

APELLIDOS Y NOMBRES : _____

DNI N° : _____



ÍNDICE DERECHO





Universidad Nacional de Educación
Enrique Guzmán y Valle
UNIDAD DE ORGANIZACIÓN
Y PROCESOS

18 JUN. 2019

RECIBIDO

Registro N°.....
Firma:..... Hora:.....